

IMPACTOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR: FIJACIÓN DE PRECIOS A DECILES NO BENEFICIADOS

- En su articulado transitorio (artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto), la recientemente promulgada Ley de Educación Superior (LES) señala que se entiende que las instituciones actualmente adscritas a la glosa presupuestaria de gratuidad lo siguen estando, pero ahora bajo el régimen de esta nueva norma.
- Dentro de las diferencias entre la política de gratuidad diseñada en la glosa presupuestaria y la de la ley está la fijación de aranceles para estudiantes no beneficiados por la gratuidad. Esta fijación se dispone de la siguiente manera:

Tabla 1: Regulación de aranceles a deciles no beneficiados según artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley de Educación Superior.

Decil de ingresos	Regulación
Decil 7	Arancel regulado más 40%
Decil 8	Arancel regulado más 60%
Decil 9	Arancel regulado más 60%
Decil 10	Libre

Fuente: Ley de Educación Superior (Ley N°21.091)

- Acción Educar señaló en un estudio anterior a la publicación de la LES que esta regulación implicaría la ampliación del déficit financiero que la fijación de aranceles de la gratuidad causa a las instituciones. El impacto de esta medida es relevante en tanto puede implicar un significativo aumento del déficit financiero para las instituciones que concentran estudiantes pertenecientes a los deciles 7, 8 y 9, que tienen mayores aranceles, o para las que el Ministerio de Educación fijó un arancel regulado demasiado bajo.
- Para evaluar este impacto, en este informe se estima la diferencia **per cápita** entre el arancel real 2017 y el arancel regulado por el artículo transitorio de la LES para los deciles 7, 8 y 9. No es posible estimar el déficit total, en tanto la distribución socioeconómica de los estudiantes que no postulan a beneficios no es conocida (y que corresponden a los alumnos de los tres deciles antes mencionados).
- La estimación utiliza datos de aranceles de 2017, dado que la LES en el mismo articulado transitorio, fija este año como referencia, ajustándolo por IPC.

Resultados

- 26 universidades, un IP y un CFT tienen al menos una carrera cuyo arancel real es superior al arancel fijado por el articulado transitorio para al menos uno de los deciles no beneficiados con gratuidad. Notar que este análisis excluye a los alumnos pertenecientes al decil 10, para los cuales el arancel es libre (arancel real 2017).
- La institución que se ve más desfavorecida, en término de número de carreras deficitarias, es la Pontificia Universidad Católica de Chile, con 45 carreras afectadas en el caso del decil 7, pero solo una en caso de los deciles 8 y 9. La Universidad Diego Portales tiene 21 carreras afectadas para el decil 7 y 8 para los deciles 8 y 9. La Universidad Finis Terrae tiene 20 carreras afectadas para el decil 7 y 10 para los deciles 8 y 9.
- Las brechas más altas se concentran en las carreras de la salud (ver tabla 2).

Tabla 2: Listado de las instituciones y carreras con mayor brecha producto de la fijación de aranceles para los alumnos pertenecientes a los deciles 7,8 y 9. Cifras per-cápita en pesos (\$). Año 2017.

INSTITUCIÓN	CARRERA	BRECHA PARA ALUMNOS DECIL 7	BRECHA PARA ALUMNOS DECIL 8 Y 9
Universidad Finis Terrae	Odontología	-\$ 3.210.000	-\$ 2.690.000
Universidad Diego Portales	Odontología	-\$ 3.045.000	-\$ 2.465.000
Universidad Autónoma de Chile	Odontología ¹	-\$ 2.710.000	-\$ 2.170.000
Universidad Autónoma de Chile	Odontología ²	-\$ 2.279.900	-\$ 1.739.900
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Diseño Gráfico	-\$ 1.821.000	-\$ 1.501.000
Universidad Finis Terrae	Medicina	-\$ 1.707.000	-\$ 947.000
Pontificia Universidad Católica de Chile	Odontología	-\$ 1.380.000	-\$ 680.000
Universidad Autónoma de Chile	Medicina	-\$ 1.370.000	-\$ 610.000
Universidad Diego Portales	Medicina	-\$ 1.085.000	-\$ 225.000
Universidad de La Serena	Odontología	-\$ 1.084.848	-\$ 544.848

Fuente: Elaboración propia en base a información del Mineduc obtenida vía Transparencia.

Notas:

[1] Corresponde a la carrera impartida por la Universidad Autónoma en su Campus de Providencia (jornada diurna).

[2] Corresponde a la carrera impartida por la Universidad Autónoma en su Casa Central de Temuco (jornada diurna).

- La Ley de Educación Superior establece que, para efecto de esta regulación, el Ministerio de Educación puede solicitar a los estudiantes que presenten antecedentes socioeconómicos para que verifiquen su decil de ingresos.

Conclusiones

- La regulación de aranceles, propia del diseño de la política de gratuidad de la LES, afecta el desarrollo de los proyectos educativos, en particular los que no cuentan con fondos basales o aportes que van más allá de los aranceles.
- Las instituciones son las más afectadas por esta regulación, dado que estos estudiantes no reciben el beneficio de la gratuidad, y en consecuencia el Estado no entrega ningún subsidio a cambio de la fijación de precios.

- Una forma de cálculo razonable de los aranceles regulados es relevante, pero solo ofrece una solución transitoria para las instituciones ya que éstos seguirán estando en constante conflicto con su crecimiento, desarrollo y complejización. Está, además, en una continua tensión con el interés fiscal.
- Otras alternativas de financiamiento estudiantil, como los créditos subsidiados que permiten copago, son más adecuadas para asegurar el acceso de estudiantes vulnerables a la educación superior y a la vez, proteger la autonomía económica de las instituciones, que les permita obtener los recursos necesarios para crecer y desarrollarse.